

MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 220

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adicionan** la fracción XI, del artículo 83, el artículo 83-12 y una fracción IX, recorriéndose las actuales fracciones IX, X, XI como X, XI y XII al artículo 124; se **reforman** la fracción X del artículo 83 y el último párrafo del artículo 124 todos de la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, para quedar como siguen:

Comisiones...

«**Artículo 83.** El Ayuntamiento establecerá...

I. a IX ...

- X. De Medio Ambiente; y
- XI. De Derechos Humanos.

Atribuciones de la comisión de Derechos Humanos

Artículo 83-12. Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos:

- I. Conocer sobre los asuntos relacionados con derechos humanos en el Municipio;
- II. Proponer al Ayuntamiento campañas de difusión y promoción de derechos humanos;
- III. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;
- IV. Promover y divulgar en el Municipio información en materia derechos humanos;

- V. Fomentar acciones en favor de una cultura de respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, en el marco del ámbito municipal;
- VI. Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Proponer la adecuación de reglamentos y la normativa aplicable en el municipio para reconocer, proteger, garantizar y difundir los derechos humanos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los contenidos en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Senado haya ratificado;
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, formulen a las autoridades municipales; y
- IX. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Dependencias...

Artículo 124. Para el estudio...

I. a VIII ...

- IX. Derechos Humanos;
- X. Oficialía Mayor o la dependencia que realice funciones análogas a ésta;
- XI. Unidad de acceso a la información pública; y
- XII. Las demás que el Ayuntamiento determine, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Los ayuntamientos en el reglamento correspondiente, deberán señalar las atribuciones que tendrán las dependencias señaladas en las fracciones IV a X de este artículo; asimismo, podrán otorgarles la denominación que corresponda atendiendo a su organización administrativa.»

TRANSITORIOS*Inicio de la vigencia*

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Adecuación normativa

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el presente Decreto.

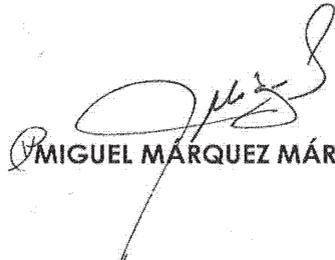
Instalación de la comisión

ARTÍCULO TERCERO. Los ayuntamientos que no cuenten con una Comisión ordinaria de Derechos Humanos, deberán instalarla, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

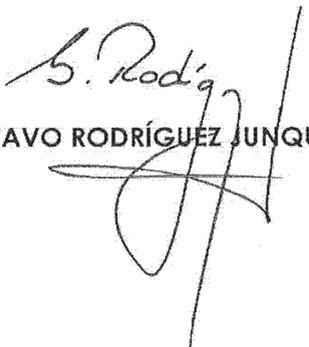
LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ARACELI MEDINA SÁNCHEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 13 de octubre de 2017.


MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA